ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE 33 BACTERIOSTÁTICOS Y 19 CONTENEDORES HIGIÉNICOS PARA LOS BAÑOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ID 628-17-LE19

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0054

SANTIAGO, 30 ENE 2020

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
UNIDAD DE ADQUISICIONES
30 ENE 2020
INGRESADO AL PORTAL
ID/OC: 628-17-LE19

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley de Presupuesto N°21.192 para el año 2020; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución RA N°121830/774/2019; Resolución Exenta N°1364 de 2018 ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y las Resoluciones N° 7 y 8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante también SernamEG, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el/la Presidente/a de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º. Que, mediante Memorandum N°7 de fecha 6 de enero de 2020, la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, informa y acompaña a la Directora Nacional (S), el resultado de la evaluación técnica, solicitando adjudicación.

3º. Que, la Resolución Exenta N°1475, del 03 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se aprobaron las bases de licitación y sus anexos correspondientes a la licitación pública ID 628-17-LE19, para la contratación del Servicio de Arriendo de 33 bacteriostáticos y 19 contenedores higiénicos para los baños de la Dirección Nacional del Servicio.

4º. Que, con fecha 03 de enero de 2020, de acuerdo a lo prescrito en las bases de licitación, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, informándose que se presentaron los siguientes oferentes:

- Jomala Inversiones SPA [redacted]
- Fresh Day Servicios Integrales de Higiene SPA [redacted]

- Comercial Scent Servicios Mantenciones SPA
- Pablo Andrés Bustamente Weigand
- Rentokil Initial Chile SPA

[redacted]

5º. La Comisión Evaluadora, una vez verificado lo anterior, procedió a examinar técnica y económicamente, las propuestas que pasan a la evaluación, considerando todos los antecedentes técnicos y económicos y los criterios de evaluación con sus respectivos puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases de licitación respectivas, los que constan en el Acta de comisión Evaluadora, de fecha 03 de enero de 2020, licitación pública **ID628-17-LE19**, de acuerdo se detalla a continuación:

"ACTA COMISIÓN EVALUADORA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 628-17-LE9

Con fecha 03 de enero de 2020, se efectuó la evaluación técnica y económica de la Licitación Pública para la contratación del servicio de **arriendo de 33 bacteriostáticos y 19 contenedores higiénicos para los baños de la Dirección Nacional** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo presupuesto estimado es de $9.200.000.- IVA incluido, por un período de 24 meses.

La presente Licitación fue llamada en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1475, del 03 de diciembre de 2019, y publicada en el portal de Mercado Público bajo el ID 628-17-LE19, el día 04 de diciembre de 2019.

Según las bases que regulan el presente proceso, la comisión evaluadora estuvo integrada por las personas que a continuación se individualizan:

- Francisco Rojas Arce
- Maritza Zapata Sepúlveda
- Alicia Ríos Gómez

Los miembros de la Comisión declaran no tener o poseer conflictos de interés, ni cualquier circunstancia que les reste imparcialidad en el proceso de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N° 1/2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575.

La Comisión verifica que, al cierre de recepción de ofertas a través del portal de compras públicas, acontecida el día 16 de diciembre de 2019, se presentaron las siguientes propuestas:

Razón Social	**RUT**
Jomala Inversiones SPA	[redacted]
Fresh Day Servicios Integrales de Higiene SPA	
Comercial Scent Servicios Mantenciones SPA	
Pablo Andrés Bustamente Weigand	
Rentokil Initial Chile SPA	

Dado lo anterior, se procede a la respectiva evaluación en conformidad a los criterios establecidos en el numeral 11 de las bases, que corresponden a los siguientes:

Experiencia	20%
Disponibilidad Permanente	15%
Equidad de Género	10%
Responsabilidad Ambiental	8%
Oferta Económica	45%
Cumplimiento de los requisitos formales	2%

El detalle considerado a evaluar para cada criterio indicado, se desglosó de la siguiente manera:

EXPERIENCIA (20%)

La evaluación del criterio experiencia se otorgará 10 puntos por cada trabajo similar, con un tope de 10 trabajos similares, se entenderá como trabajos similares, aquellos trabajos en el mismo rubro y envergadura de los servicios requeridos para la presente licitación.

Aquellos trabajos mencionados que no sean acreditados por alguno de los medios indicados en el **Anexo N° 3**, no serán considerados.

DISPONIBILIDAD PERMANENTE (15%)

Para la evaluación de este criterio se considera la disponibilidad permanente indicada por el proveedor en su oferta, indicando el tiempo en el cual se atenderá la solicitud.

Disponibilidad Permanente	**Puntaje**	**Ponderación**
Dentro de las 24 horas del requerimiento	100	15%
Dentro de 48 horas del requerimiento	60	15%
Dentro de 72 horas del requerimiento	40	15%
Desde 72 horas o no indica	0	15%

EQUIDAD DE GÉNERO (10%)

En el criterio **Equidad de Género**, se considerará al oferente que demuestre tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, donde exista al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores. Esto se acreditará mediante el Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo y documento emitido por el encargado de Recursos Humanos de la Empresa.

El puntaje se asignará de la siguiente forma:

Equidad de Género	**Puntaje**
El oferente demuestra que el 50% o más de sus trabajadores corresponde a mujeres	100
El oferente no presenta el certificado o se verifica que las mujeres contratadas no supera el 50% de sus trabajadores	0

RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL (8%)

En el caso del criterio **Responsabilidad Medioambiental,** el puntaje se calculará de la siguiente manera:

Responsabilidad Medioambiental	Puntaje
El oferente declara adoptar conductas de responsabilidad medioambiental	100
El oferente no adopta o declara adoptar conductas de responsabilidad medioambiental	0

Para la evaluación anterior, se considerará la declaración jurada afirmativa o negativa que el oferente haga al respecto, acompañada de antecedentes que respalden su declaración, por ejemplo: Certificado ISO 14001-2004, Sello de eficiencia energética emitido por el Ministerio de Energía, etc.

OFERTA ECONOMICA (45%)

El oferente deberá indicar en el **Anexo N°4**, Oferta Económica, la renta mensual por el servicio y equipamiento requerido.

El puntaje por este criterio se asignará mediante la aplicación de la siguiente formula: **(Precio menor ofertado/precio ofertado) x 100**

REQUISITOS FORMALES (2%)

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos obtendrá 100 puntos. El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, pero los incorpore con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del Reglamento de la ley N° 19.886, obtendrá 50 puntos en este criterio, aquel que no cumple con los requisitos formales obtendrá 0 puntos.

REQUISITOS FORMALES	Puntaje	Ponderación
Cumple con los Requisitos Formales oportunamente	100	2%
El oferente presenta los antecedentes requeridos a través del foro inverso	50	2%
No Cumple Requisitos Formales	0	2%

Conforme a lo anterior, y las demás reglas establecidas en el numeral IV antes indicado, el puntaje y ponderación obtenida por cada oferente es el siguiente:

Experiencia	20%	20,00	20,00	8,00	0	0
Disponibilidad Permanente	15%	15,00	15,00	15,00	0	0
Equidad de Género	10%	0	10,00	0	0	0
Responsabilidad Ambiental	8%	8,00	8,00	8,00	0	8,00
Oferta Económica	45%	43,00	34,00	45,00	33	33,00

Cumplimiento de los requisitos formales	2%	2,00	2,00	2,00	0	0

Jomala Inversiones SPA	240.200
Fresh Day Servicios Integrales de Higiene SPA	308.300
Comercial Scent Servicios Mantenciones SPA	230.370
Pablo Andrés Bustamente Weigand	314.500
Rentokil Initial Chile SPA	317.400

De acuerdo a lo expuesto, el proveedor con mayor puntaje es **Fresh Day Servicios Integrales de Higiene Limitada**.

Desarrollo:

El proveedor **Fresh Day Servicios Integrales de Higiene Ltda.**, acreditó lo siguiente:

- Más de 10 servicios realizados a Instituciones Públicas y/o Privadas realizada en los últimos 2 años.
- Su representante legal y accionista mayoritaria es mujer, con lo que se establece que el proveedor mantiene una política de inclusión de género.
- Adoptar conductas de responsabilidad medioambiental.
- El proveedor indicó en su oferta disponibilidad permanente dentro de las 24 horas del requerimiento.

Conclusión:

Analizados los antecedentes disponibles en el portal de compras públicas respecto de las ofertas recibidas y evaluadas conforme a los criterios establecidos en las bases, esta comisión recomienda a la autoridad superior del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, lo siguiente:

Adjudicar la propuesta pública ID 628-17-LE19, para la contratación del servicio de **arriendo de 33 bacteriostáticos y 19 contenedores higiénicos para los baños** de la Dirección Nacional del SERNAMEG, por el período de 24 meses, al proveedor **Fresh Day Servicios Integrales de Higiene y Seguridad, Rut** [redacted] por cuanto ha obtenido un puntaje ponderado que le permite ser adjudicado y dar cumplimiento a lo requerido en las bases de la licitación.

El monto correspondiente al año 2020 ascenderá a la suma de $4.402.524, IVA incluido, debiendo imputarse idéntico monto para el año 2021 y se encuentren supeditados a que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

RESUELVO:

1° ADJUDÍCASE licitación pública ID 628-17-LE9, para la contratación del arriendo de 33 bacteriostáticos y 19 contenedores higiénicos, para la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, al oferente **Fresh Day Servicios Integrales de Higuiene Spa, Rut.** [redacted] por un total de $8.805.048.- (ocho millones de pesos ochocientos cinco mil cuarenta y ocho pesos) I.V.A. incluido, por un período de 24 meses.

Que se pagaran de la siguiente manera, en el año 2020, se pagará una cuota mensual que asciende a $366.877.- (trescientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos), Iva incluido. El año 2021, por el mismo monto, condicionado a lo señalado en la Ley de Presupuesto vigente.

2° IMPÚTENSE los gastos que demande la prestación efectiva de los servicios de la licitación pública que se adjudica mediante este acto administrativo, al Programa 01, Subtítulo 22, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, del año 2020, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para el respectivo desembolso.

3° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de Mercado Público.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:

- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Servicios Generales
- Oficina de Partes

REGISTRO Nº 282154

MEMORANDUM N° 011- 2020 DIRECCIÓN

DE : **CAROLINA PLAZA GUZMÁN**
Directora Nacional (S)

A : **MARCIA GALLEGUILLOS ARANCIBIA**
Fiscalía

REF. : **Adjudica licitación pública**

FECHA : **Santiago, enero 06 de 2020**

Junto con saludarla cordialmente, en atención a lo informado por el Jefe de Administración y Finanzas en memorándum N° 7/2020, autorizo adjudicar la licitación id 628-17-L119, para la contratación del servicio de arriendo de 33 bacteriostáticos y 19 contenedores higiénicos para los baños de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a la empresa Fresh Day Servicios Integrales de Higiene SPA, Rut. [redacted] por un período de 24 meses, por un monto anual único de $ 4.402.524.- IVA incluido, en razón de haber formulado una oferta conveniente, ajustándose a la normativa legal vigente.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

REPUBLICA DE CHILE

CAROLINA PLAZA GUZMÁN
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

PTR/acs
c.c.
- Servicios Generales
- Subdirección
- Archivo

Chilecompra

Rg. 218 14/01/20 9:40

Marcela.

Chile
en marcha

REGISTRO Nº 281791

A : **CAROLINA PLAZA GUZMAN**
Directora Nacional (S)

DE : **CLAUDIO CACERES VALEDEBENITO**
Jefe Dpto. Administración y Finanzas (S)

REF. : **Solicita autorización adjudicación Servicio de arriendo de Bacteriostáticos y contenedores higiénicos**

FECHA : SANTIAGO, 06 ENE 2020

Junto con saludarla cordialmente, informo a usted que con fecha 03 de enero de 2020, se constituyó comisión evaluadora, en el proceso de Licitación Pública, ID 628-17-L119, para la contratación de los servicio de arriendo de 33 de bactereostaticos y 19 contenedores higiénicos para los baños de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Evaluados los antecedentes técnicos y económicos por la comisión evaluadora, constituida en conformidad a las respetivas bases de licitación, este Departamento sugiere adjudicar la presente licitación ID 628-17-L119, para la contratación del servicio de arriendo de 33 de bactereostaticos y 19 contenedores higiénicos para los baños de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a la empresa Fresh Day Servicios Integrales de Higuiene SPA, Rut. [redacted] por un período de 24 meses, por un monto anual único de $4.402.524.- IVA incluido, en razón de haber formulado una oferta conveniente, ajustándose a la normativa legal vigente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Saluda atentamente,

CLAUDIO CACERES VALDEBENITO
Jefe Depto de Administración y Finanzas (S)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

FRA

[redacted]



DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

APRUEBA DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nº 20

"ENFOQUE DE GÉNERO EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS"

12 NOV. 2015

VISTOS:

El artículo 30, letra h), de la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el reglamento del citado cuerpo legal, contenido en el decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el decreto Nº 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

CONSIDERANDO:

1. La función legal de la Dirección de Compras y Contratación Pública de asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones, así como la de establecer las políticas y condiciones de uso del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración.

2. Que, dicha función asesora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N° 19.886, permite a la Dirección de Compras emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a difundir buenas prácticas y a fortalecer la probidad en las compras públicas, tanto por parte de los compradores como de los proveedores.

3. Que, la tendencia mundial en materia de contratación pública incluye tomar en cuenta, al momento de elaborar bases de licitación, no tan solo las necesidades concretas del organismo público que se espera satisfacer con la adquisición de un terminado bien o servicio, sino incluir principios basados en diferentes aspectos, de carácter social e inclusivo. La contratación pública inclusiva, entonces, corresponde a aquella contratación en la que se busca un adecuado equilibro entre los aspectos sociales, económicos y ambientales de las contrataciones que realicen las instituciones del Estado, pretendiendo otorgar igualdad de acceso, participación y oportunidades a aquellos oferentes que presentan alguna característica de desventaja, ya sean propias o bien respecto de personas que se relacionan o dependen del mismo oferentes, buscando atenuar las barreras que por diversas circunstancias les impiden estar en una condición de igualdad material frente al resto de sus competidores que no presentan una situación desventajada en un proceso de contratación pública.

4. Que, en un reciente estudio realizado por ChileCompra, a través de ComunidadMujer, se concluyó que la participación de las mujeres en el mercado de las compras públicas alcanza tan solo al 26 % de los montos transados, obteniendo en promedio, solo al 65% del valor transado por los hombres. Este estudio también demostró que la proporción de hombres ha ido aumentando con los años, en cambio, la proporción de mujeres se ha mantenido relativamente estable en el tiempo, en alrededor de un 36%, a pesar de no existir barreras de entradas en la legislación chilena para la participación femenina en el mercado público.

5. Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificado por Chile en 1990, consigna, en su preámbulo, la importancia de la participación de la mujer "en todas las esferas, en igualdad de condiciones que con el hombre, lo cual es considerado indispensable para el pleno desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz".

6. Que, congruente con ello, el artículo 4° del CEDAW indica que se establece la igualdad de derechos entre todas las personas, el reconocimiento de la no discriminación hacia las mujeres y la necesidad de adopción por parte de "los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer",

7. Que, asimismo, en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, realizada en septiembre del presente año, los estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron una resolución que incluye una agenda que plantea 17 objetivos y una serie de metas para alcanzarlos. El quinto objetivo se refiere a la "igualdad de género", y busca lograr dicha igualdad así como empoderar a todas las mujeres y niñas, reconociendo que si bien se han producido avances a nivel mundial, las mujeres y las niñas siguen sufriendo discriminación y violencia en todos los lugares del mundo, declarando que la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Es así como este objetivo coloca como una de sus metas, el aprobar y fortalecer políticas acertadas para promover la igualdad de los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles.

8. Que, siguiendo entre otros cuerpos normativos el CEDAW citado, nuestro Tribunal Constitucional, en su sentencia Rol N° 2777-15-CPT sobre requerimiento de inconstitucionalidad en relación al proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad de la mujer en el Congreso Nacional, estableciendo cuotas, Ley N° 20.840, señaló, en su considerando 19°, que, la introducción de "cuotas de género" para propender a que el Congreso Nacional represente adecuadamente a la población masculina y femenina del país, en el ordenamiento jurídico, "(...) tiende, sin duda, a favorecer la mayor inclusión y representatividad de las mujeres en la vida pública de nuestros países, aun cuando los cambios culturales y de actitudes sean los que, en definitiva, consoliden el cambio que se anhela", permitiendo la discriminación positiva en nuestra legislación, esto es, acogiendo una medida concreta dirigida a erradicar o mitigar una situación de desigualdad estructural preexistente, en este ámbito, la cual es transitoria en el entendido que su propósito es romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada.

9. Que, las estadísticas citadas en el considerando 4° anterior, demuestran que en materia de contratación pública las mujeres representan un grupo desventajado en

forma sistémica en su participación en el sector, a pesar de no existir barreras de entradas reales para ello en nuestra legislación. En la práctica, se han presentado barreras fácticas que han limitado su participación, las cuales son posibles de minimizar a través de las recomendaciones que esta directiva aborda.

10. Que, siempre se debe tener presente que cualquier consideración que se entregue para fomentar la participación de la mujer en el mercado de las compras públicas, no puede significar una barrera de entrada para el resto de los oferentes o implicar una adjudicación teniendo solo en consideración dicho enfoque, sino que deben buscar impulsar la participación femenina creando condiciones que permitan su mayor realización posible, las que se espera sean transitorias como señala el CEDAW.

RESUELVO

EXENTA N° 523 B /

1. **APRUÉBASE** la Directiva de Contratación Pública N° 20 "Enfoque de género en materia de compras públicas", cuyo texto se transcribe a continuación:

Introducción

El Sistema de Compras y Contratación Pública Chileno, a 12 años de su creación, es un sistema consolidado con alta participación de organismos públicos compradores y de usuarios proveedores generando transacciones anuales por más de 10.200 millones de dólares.

En sistemas de compras públicas consolidados, la tendencia es incorporar nuevos desafíos u objetivos estratégicos secundarios que apunten a promover compras que equilibren los criterios sociales, ambientales y económicos contribuyendo a un desarrollo sostenible del país[1].

Los recientes cambios del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios[2], vigentes a partir del 10 de agosto de 2015, tienen, entre sus principales objetivos, el impulsar la presencia de empresas de menor tamaño en el mercado público, así como la consideración de criterios inclusivos en las evaluaciones de las ofertas.

Las Directivas de Contratación Pública son orientaciones y recomendaciones generales, elaboradas por la Dirección ChileCompra, de acuerdo a su función asesora, reconocida en el artículo 30 letra a), de la Ley N°19.886 y en el artículo 104 bis del reglamento de ese cuerpo legal. Estas buenas prácticas, que se difunden a través de las directivas, favorecen una mejor gestión de los procesos de compra, dentro del marco legal vigente.

[1] OECD, *Government at a Glance 2015: A dashboard of key indicators to help you analyse international comparisons of public sector performance*. Disponible en http://www.oecd.org/gov/govataglance.htm

[2] Reglamento contenido en el DS N° 250, de Hacienda, de 2004. Las modificaciones a que se hacen referencia fueron introducidas por el DS N° 1.410, de Hacienda, de 2014.

En este contexto, la presente directiva se enmarca en una serie de iniciativas y acciones que, de manera conjunta con diversos actores públicos y privados, está desarrollando la Dirección ChileCompra con el fin de acercar y entregar más y mejores herramientas a las mujeres para que potencien su negocio a través del sistema de compras públicas.

1) Objetivo de la Directiva

Entregar lineamientos para la incorporación de criterios que fomenten la equidad de género en los procesos de compras públicas que realizan las entidades compradoras del Estado.

2) Antecedentes

El relevante rol de las compras públicas en la promoción e implementación de las políticas públicas que son uno de los mecanismos para incentivar el desarrollo sustentable, tiene su reflejo en los compromisos internacionales y nacionales asumidos por Chile, los que en relación con la promoción de la equidad de género se resumen en:

- El "Pacto Internacional de los Derechos Humanos"[3] y especialmente, la "Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW)[4], ratificada por Chile[5] en 1990, donde se establece la igualdad de derechos entre todas las personas, el reconocimiento de la no discriminación hacia las mujeres y la necesidad de adopción por parte de "*los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer*" (Art. 4 de la CEDAW).

- Las recomendaciones de la OECD (2015)[6] en su documento "*Prioridades de políticas para un crecimiento más fuerte y equitativo*", respecto al mercado laboral chileno, se centran en la puesta en marcha de acciones para disminuir la brecha en términos laborales y de ingresos entre hombres y mujeres; así como en la inclusión de la mujer en la fuerza laboral.

- El mismo documento señala que, no obstante la participación de la mujer en el mercado de trabajo chileno ha aumentado significativamente desde el año 2000 a la fecha, ésta "se situaba en el 55,7% en 2014, esto es, entre las más bajas de la OECD (promedio del 62,7%)". Ello se debe principalmente a que la mujer cumple en Chile labores de custodia de menores y adultos mayores en un contexto de mercado laboral sin flexibilidad. Por ello el mercado público se convierte en una oportunidad donde las mujeres pueden hacer negocios con el Estado y trabajar de manera independiente con mayor flexibilidad.

[3] http://www.onu.cl/onu/derechos-humanos/
[4] Celebrada por la Asamblea General de las Naciones Unida. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979
[5] Decreto N° 789, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de octubre de 1989. Publicado en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 1989. Entrada en vigor internacional para Chile de 6 de enero de 1990.
[6] OECD Serie "Mejores Políticas" CHILE. Prioridades de políticas para un crecimiento más fuerte y equitativo. Septiembre de 2015.

- Las metas establecidas por el "Plan de acción 2015-2018" del Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible[7], dependiente del Ministerio de Economía, referentes a la incorporación transversal de la dimensión de género y la implementación de las recomendaciones formuladas por la OCDE.

- La implementación por parte de la Dirección ChileCompra de una política de compras inclusivas, que se refleja en las siguientes directivas previamente emitidas:

 - Directiva N° 13[8] que promueve la contratación sustentable, equilibrando los criterios sociales, económicos y ambientales.
 - Directiva N° 17[9], que promueve la contratación con criterios de inclusividad, de manera de otorgar igualdad de acceso, participación y oportunidades a aquellos oferentes que se han visto menos favorecidos por el sistema.

- El reciente estudio realizado por ChileCompra (2014), a través de ComunidadMujer[10], el cual da cuenta de una relevante brecha de género en las compras públicas, donde las mujeres registran una participación menos intensa y exitosa en Mercado Público en relación a los hombres, alcanzando sólo el 36% de las personas naturales que transan y adjudicándose un 26% de los montos.

Este diagnóstico de desigualdad y el necesario cumplimiento de los lineamientos establecidos, anima a la Dirección ChileCompra a promocionar medidas que favorezcan una mayor igualdad de acceso y participación de las mujeres en el sistema de compras públicas; considerando esta participación un aporte al desarrollo socio-económico del país, por el relevante papel de las mujeres como fuerza de trabajo y proveedoras de sus familias, resguardando que estas medidas no se constituyan en barreras de entrada para el resto de los oferentes.

3) Fundamento legal para la incorporación del enfoque de género en compras públicas

El Reglamento de Compras Públicas (decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda) incorpora los siguientes aspectos relacionados:

a) Criterios de Evaluación: Se permite incorporar en las bases de licitación criterios de evaluación referidos a materias de alto impacto social, como serían aquellas que permitieran la participación activa de las mujeres en el sistema de compras públicas.

[7] Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible: http://consejors.economia.cl/

[8] Directiva N° 13, de 23 mayo 2011, Instrucciones para realizar contrataciones sustentables en el mercado público chileno.

[9] Directiva N° 17, Instrucciones para realizar contrataciones públicas inclusivas y que promuevan la igualdad de oportunidades en el mercado público

[10] http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=9&Itemid=606

El artículo 23 N° 3, del Reglamento de Compras Públicas[11], señala algunos ejemplos de lo que se entenderá por materias de alto impacto social, mencionando aquellas relacionadas con el cumplimiento de normas que privilegien el medioambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social y con otras materias relacionadas con el desarrollo inclusivo; así como con el impulso a las empresas de menor tamaño y con la descentralización y el desarrollo local. Los puntajes o ponderaciones asignados a los mencionados criterios inclusivos no podrán, en caso alguno, ser los únicos que se consideren para determinar la adjudicación de la oferta más conveniente.

b) Causal de trato directo: La última modificación introducida al Reglamento de Compras Públicas[12] incorpora una nueva causal de trato directo que apunta a lograr una mayor inclusión. Dicha causal aplica para adquisiciones inferiores a 10 UTM, que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, pudiendo comprenderse dentro de ello el impulso a la participación femenina en materia de compras públicas. Esta causal permite a los compradores contratar en forma directa sin la necesidad de requerir tres cotizaciones, debiendo especificarse en el respectivo acto administrativo la materia de alto impacto social que se está privilegiando, así como la indicación que la adquisición se encuentra dentro de los valores de mercado.

4) Orientaciones prácticas para la incorporación de criterios con enfoque de género en contrataciones públicas

a. Criterios de evaluación

La Dirección ChileCompra incentiva la utilización en las licitaciones públicas de criterios de evaluación inclusivos relativos a mujeres y equidad de género, entre otras materias.

Según lo ya señalado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Compras, es posible que las bases de licitación, como un contenido adicional, contemplen criterios y ponderaciones a ser asignados a los oferentes derivados de materias de alto impacto social.

En este sentido, la entidad contratante puede procurar una mayor integración e inclusión de la mujer en el mercado de las compras públicas, a través de la formulación de criterios de evaluación que premien a las empresas lideradas por mujeres y a aquellos empleadores que contemplen condiciones o políticas favorables para ellas.

A continuación se presentan ejemplos de criterios de evaluación que consideran la equidad de género, para los cuales:

Se sugiere una ponderación de este criterio de evaluación, de acuerdo a la naturaleza de la compra:

- En el caso de personas naturales, el organismo podrá incorporar un criterio de evaluación asociado a la sola presentación de ofertas por

[11] DS N° 250, de Hacienda, de 2004.
[12] A través del DS N° 1410, de Hacienda, de 2014, el cual entro en vigencia el 10 de agosto de 2015.

proveedoras de sexo femenino[13]. Como medio de verificación, se sugiere que en el caso de proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores se utilice la ficha de inscripción para acreditar su identidad y sexo; y en el caso de proveedoras no inscritas en el Registro, se solicite presentar una copia de su cédula de identidad.

- En el caso de personas jurídicas, el organismo podrá incorporar en licitaciones públicas un criterio de evaluación asociado a la presentación de ofertas por empresas lideradas por mujeres[14]. Entenderemos que existe este liderazgo si en la constitución de la empresa, o en alguna modificación posterior de la misma, se refleja que la propiedad de ésta se encuentra en poder de una (o más) mujer(es) en un 51% o más de los derechos sociales respectivos, y que ésta(s), tiene(n), además, el control y la administración del negocio. Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores, éstas podrán acreditar esta circunstancia a través de la información incorporada en su ficha de proveedor. Para proveedoras no inscritas, la acreditación deberá realizarse directamente en la licitación, acompañando copia del instrumento público que de cuente de la participación societaria y de los poderes de administración entregados a sus respectivos socios y/o representantes legales.

- Asimismo, en licitaciones públicas, el organismo comprador podrá incorporar un criterio de evaluación asociado a los oferentes que promuevan la equidad de género y mayor participación de la mujer en el mercado laboral. Por ejemplo, esta promoción puede darse al tener paridad de género entre los trabajadores de los proveedores, es decir, el 50% o más de sus colaboradores son mujeres; o que la empresa cuente con una política de conciliación de vida familiar y laboral, igualdad de salarios entre hombres y mujeres, entre otros aspectos. Esto podría acreditarse a través de un documento que certifique el pago de las cotizaciones de seguridad social de la empresa, que contenga la nómina de los trabajadores actuales de la misma; y/o un documento que exponga su política interna de equidad de género (se sugiere solicitar que se acredite que la política tenga al menos una vigencia de 6 meses previos a la fecha de cierre de recepción de las ofertas), la cual deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

- En licitaciones públicas, el organismo podrá incorporar un criterio de evaluación asociado a oferentes que puedan demostrar la existencia de mujeres en puestos de toma de decisiones dentro de la empresa. Se entenderá como "tomadores de decisiones", a las directoras, gerentes, jefas, supervisoras o equivalentes de género femenino, que tienen a su cargo decisiones de administración dentro de la empresa. Para obtener el puntaje respectivo, las empresas, de acuerdo a su tamaño, podrán:

Tipo de empresa	Cómo acreditar

[13] En este caso la ponderación dada a este criterio no puede llegar a constituir una barrera de entrada para los oferentes de sexo masculino.

[14] En este caso la ponderación dada a este criterio no puede llegar a constituir una barrera de entrada para el resto de los oferentes.

Microempresa	51% o más de la administración del negocio es de una o más mujeres.
Pyme	25% de la administración del negocio es de una o más mujeres.
Grande	25% de la administración del negocio es de una o más mujeres.

La toma de decisiones de administración, factor que entregará el puntaje respectivo, podrá acreditarse a través de una declaración jurada que identifique el RUT, nombre y cargo en la empresa de la trabajadora respectiva, suscrita por el representante legal de la misma.

b. Criterios de desempate

Una práctica recomendable y que permite fomentar las prácticas de contratación pública inclusivas en materia de género, es el señalar que "ante igualdad de puntaje final entre dos o más oferentes, se elegirá a aquel que haya obtenido un mejor puntaje en el criterio de evaluación inclusivo que se hubiese determinado en las bases", permitiendo, de esta forma, el fortalecer la importancia de tal característica en el mismo procedimiento licitatorio.

c. Causal de trato directo

En el caso de una contratación directa menor a 10 UTM, el organismo público podrá seleccionar a una persona natural de género femenino, siempre y cuando la contratación se enmarque en el objeto contemplado en el artículo 10, N° 7, letra n, del Reglamento de Compras, que indica se "privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social".

Para fundamentar esta causal, en el caso de personas naturales, el organismo público comprador deberá incluir, en el acto administrativo correspondiente, las siguientes consideraciones:

- Señalar que la contratación busca privilegiar materias de alto impacto social, como es en este caso el fomento a la equidad de género.
- La identificación del contratado: para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores su ficha le permitirá acreditar la identidad; para proveedoras no inscritas en el Registro, deberá solicitar la presentación de una copia de su carnet de identidad.
- Señalar que lo contratado se encuentra dentro de los valores de mercado, lo cual debe ser acreditado con antelación por la entidad contratante.

En el caso de microempresas lideradas por mujeres, el organismo público comprador podrá seleccionar de manera directa a una organización que muestre que es de propiedad de una mujer o los derechos societarios se encuentran mayoritariamente en propiedad de una o más mujeres, las cuales, además, tienen el control y la administración del negocio, utilizando la causal indicada. Esta contratación deberá considerar, en el acto administrativo correspondiente, lo siguiente:

- Señalar que la contratación busca privilegiar materias de alto impacto social, como es el fomento a la equidad de género.

- La empresa deberá establecer en su constitución, o en alguna de sus modificaciones, que es de propiedad de una (o más) mujer(es) en un 51% o más de los derechos societarios y que ésta(s) tiene el control y la administración del negocio. Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores, éstas lo podrán acreditar a través de los antecedentes disponibles en su ficha de proveedor.
- Señalar que aquello contratado se encuentra dentro de los valores de mercado, lo cual debe ser acreditado con antelación por la entidad contratante.

Ejercicio práctico de incorporación de criterio de inclusión con enfoque de género:

Para la contratación de un servicio de catalogación, el organismo público llama a licitación pública con los siguientes criterios de evaluación:

Precio	**Ponderaciones**	**Cálculo**
Experiencia del equipo analista catalogador	13%	
Prueba de conocimientos técnicos del equipo analista catalogador	30%	
Precio	40%	
Cumplimiento de requisitos formales	2%	
Inclusión con enfoque de género	**15%**	De acuerdo a la tabla adjunta

Criterio de inclusión con enfoque de género, el que tendrá una ponderación del 15%.
Los oferentes participantes obtendrán los puntajes de acuerdo a la siguiente tabla:

Ponde-ración	**Condición Excluyentes**	**Puntaje a obtener**	**Verificación**
15%	**Opción 1:** El oferente es una persona natural de sexo femenino.	100 puntos	En el caso de que la oferente no se encuentre inscrita en el Registro de Proveedores, deberá adjuntar a su oferta copia de su cédula de identidad. Si se encuentra inscrita, no será necesario adjuntar documentación adicional.
	Opción 2: El oferente es una microempresa liderada por mujer (s).	100 puntos	En el caso de proveedores que no se encuentren inscritos en el registro, deberán acompañar un instrumento público que dé cuenta de los socios actuales de la empresa. Por ejemplo, copia de la escritura de constitución y de sus

			posteriores modificaciones o el certificado de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces con anotaciones al margen. En el caso de "empresas creadas en un día", podrán acompañar copia de sus estatutos vigentes. En el caso de oferentes inscritas en el Registro de Proveedores no deberán acompañar documentación adicional si la señalada precedentemente se encuentra disponible en dicho registro.
	Opción 3: El oferente demuestra paridad de género en sus contrataciones, donde se evalúa el % mujeres contratadas respecto al total de trabajadores de la misma empresa (oferente), en el mes anterior a la presentación de la oferta.	<= 50% = 0 puntos	Última planilla de cotizaciones de seguridad social pagadas en Previred o algún documento equivalente.
		>50% y <=75% = 50 puntos	
		> 75% = 100 puntos	

***Los puntajes no son acumulables.**

Los oferentes que **no acrediten alguna** de las condiciones mencionadas en la tabla anterior, obtendrán 0 punto en el criterio de inclusión con enfoque de género.

Ejercicio práctico de trato directo fundamentado en causal que privilegia materia de alto impacto social:

Para la contratación de una instalación eléctrica en una Municipalidad, el departamento de abastecimiento desea incentivar la participación de las mujeres de la comuna y contratará directamente a la empresa "Mantenciones Alexia EIRL", empresa atendida directamente por su dueña, doña Alexia Fernández, quien se ha graduado de un curso de electricidad de la comuna. El decreto municipal que autoriza la compra a través de trato directo, por la suma total de $300.000, señala:

- La contratación busca privilegiar materias de alto impacto social, en particular el fomento a la equidad de género y al desarrollo local, las cuales son parte de la actual política de gestión institucional del municipio.

- "Mantenciones Alexia" – es de propiedad 100% de la Sra. Alexia Fernández, como lo establece el documento de constitución de la empresa, acreditada en el Registro ChileProveedores.
- La contratada, presenta una cotización que se encuentra dentro de los valores de mercado.

5) Monitoreo del cumplimiento de criterios de equidad de género durante la ejecución del contrato

Como se señala en la Directiva de Contratación Pública N° 17, "Recomendaciones para realizar contrataciones públicas inclusivas y que promuevan la igualdad de oportunidades en el Mercado Público", una vez suscrito el respectivo contrato o enviada la orden de compra, la entidad compradora debe verificar que aquellos elementos inclusivos que hayan sido declarados por el adjudicatario en su oferta, sean cumplidos al momento de ejecutar el contrato, de manera de obtener un compromiso real y efectivo del proveedor en promover la equidad de género. Esta verificación puede mantenerse durante la ejecución contractual, por ejemplo, cada seis meses, asociando sanciones derivadas del incumplimiento en caso de detectar una variación en las condiciones consideradas al momento de la evaluación de las respectivas ofertas.

2. PUBLÍQUESE en el sitio web www.chilecompra.cl.

Anótese, Comuníquese y Archívese

TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECTORA

RAMZ/PIO/ALM/EGS/JNV

Distribución:
- Dirección
- Fiscalía
- Comunicaciones
- Oficina de Partes

Chile
en marcha

ACTA COMISIÓN EVALUADORA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 628-17-L119

Con fecha 03 de enero de 2020, se efectuó la evaluación técnica y económica de la Licitación Pública para la contratación del servicio de **arriendo de 33 bacteriostáticos y 19 contenedores higiénicos para los baños de la Dirección Nacional** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo presupuesto estimado es de $9.200.000.- IVA incluido, por un período de 24 meses.

La presente Licitación fue llamada en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1475, del 03 de diciembre de 2019, y publicada en el portal de Mercado Público bajo el ID 628-17-LE19, el día 04 de diciembre de 2019.

Según las bases que regulan el presente proceso, la comisión evaluadora estuvo integrada por las personas que a continuación se individualizan:

- Francisco Rojas Arce
- Maritza Zapata Sepúlveda
- Alicia Ríos Gómez

Los miembros de la Comisión declaran no tener o poseer conflictos de interés, ni cualquier circunstancia que les reste imparcialidad en el proceso de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N° 1/2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575.

La Comisión verifica que, al cierre de recepción de ofertas a través del portal de compras públicas, acontecida el día 16 de diciembre de 2019, se presentaron las siguientes propuestas:

Razón Social	**RUT**
Jomala Inversiones SPA	[redacted]
Fresh Day Servicios Integrales de Higiene SPA	
Comercial Scent Servicios Mantenciones SPA	
Pablo Andrés Bustamente Weigand	
Rentokil Initial Chile SPA	

Dado lo anterior, se procede a la respectiva evaluación en conformidad a los criterios establecidos en el numeral 11 de las bases, que corresponden a los siguientes:

Experiencia	20%
Disponibilidad Permanente	15%
Equidad de Género	10%
Responsabilidad Ambiental	8%
Oferta Económica	45%
Cumplimiento de los requisitos formales	2%

Chile
en marcha

El detalle considerado a evaluar para cada criterio indicado, se desglosó de la siguiente manera:

EXPERIENCIA (20%)

La evaluación del criterio experiencia se otorgara **10** puntos por cada trabajo similar, con un tope de 10 trabajos similares, se entenderá como trabajos similares, aquellos trabajos en el mismo rubro y envergadura de los servicios requeridos para la presente licitación.

Aquellos trabajos mencionados que no sean acreditados por alguno de los medios indicados en el **Anexo N° 3**, no serán considerados.

DISPONIBILIDAD PERMANENTE (15%)

Para la evaluación de este criterio se considera la disponibilidad permanente indicada por el proveedor en su oferta, indicando el tiempo en el cual se atenderá la solicitud.

Disponibilidad Permanente	Puntaje	Ponderación
Dentro de las 24 horas del requerimiento	100	15%
Dentro de 48 horas del requerimiento	60	15%
Dentro de 72 horas del requerimiento	40	15%
Desde 72 horas o no indica	0	15%

EQUIDAD DE GÉNERO (10%)

En el criterio **Equidad de Género**, se considerará al oferente que demuestre tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, donde exista al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores. Esto se acreditará mediante el Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo y documento emitido por el encargado de Recursos Humanos de la Empresa.

El puntaje se asignará de la siguiente forma:

Equidad de Género	Puntaje
El oferente demuestra que el 50% o más de sus trabajadores corresponde a mujeres	100
El oferente no presenta el certificado o se verifica que las mujeres contratadas no supera el 50% de sus trabajadores	0

RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL (8%)

En el caso del criterio **Responsabilidad Medioambiental,** el puntaje se calculará de la siguiente manera:

Responsabilidad Medioambiental	Puntaje
El oferente declara adoptar conductas de responsabilidad medioambiental	100
El oferente no adopta o declara adoptar conductas de responsabilidad medioambiental	0

Chile
en marcha

Para la evaluación anterior, se considerará la declaración jurada afirmativa o negativa que el oferente haga al respecto, acompañada de antecedentes que respalden su declaración, por ejemplo: Certificado ISO 14001-2004, Sello de eficiencia energética emitido por el Ministerio de Energía, etc.

OFERTA ECONOMICA (45%)
El oferente deberá indicar en el **Anexo N°4**, Oferta Económica, la renta mensual por el servicio y equipamiento requerido.

El puntaje por este criterio se asignará mediante la aplicación de la siguiente formula: **(Precio menor ofertado/precio ofertado) x 100**

REQUISITOS FORMALES (2%)
El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos obtendrá 100 puntos. El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, pero los incorpore con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del Reglamento de la ley N° 19.886, obtendrá 50 puntos en este criterio, aquel que no cumple con los requisitos formales obtendrá 0 puntos.

REQUISITOS FORMALES	Puntaje	Ponderación
Cumple con los Requisitos Formales oportunamente	100	2%
El oferente presenta los antecedentes requeridos a través del foro inverso	50	2%
No Cumple Requisitos Formales	0	2%

Conforme a lo anterior, y las demás reglas establecidas en el numeral IV antes indicado, el puntaje y ponderación obtenida por cada oferente es el siguiente:

Experiencia	20%	20,00	20,00	8,00	0	0
Disponibilidad Permanente	15%	15,00	15,00	15,00	0	0
Equidad de Género	10%	0	10,00	0	0	0
Responsabilidad Ambiental	8%	8,00	8,00	8,00	0	8,00
Oferta Económica	45%	43,00	34,00	45,00	33	33,00
Cumplimiento de los requisitos formales	2%	2,00	2,00	2,00	0	0

Jomala Inversiones SPA	240.200
Fresh Day Servicios Integrales de Higiene SPA	308.300
Comercial Scent Servicios Mantenciones SPA	230.370
Pablo Andrés Bustamente Weigand	314.500
Rentokil Initial Chile SPA	317.400

De acuerdo a lo expuesto, el proveedor con mayor puntaje es **Fresh Day Servicios Integrales de Higiene Limitada**.

Desarrollo:
El proveedor **Fresh Day Servicios Integrales de Higiene Ltda.**, acreditó lo siguiente:

Chile
en marcha

- Más de 10 servicios realizados a Instituciones Públicas y/o Privadas realizada en los últimos 2 años.
- Su representante legal y accionista mayoritaria es mujer, con lo que se establece que el proveedor mantiene una política de inclusión de género.
- Adoptar conductas de responsabilidad medioambiental.
- El proveedor indicó en su oferta disponibilidad permanente dentro de las 24 horas del requerimiento.

Conclusión:

Analizados los antecedentes disponibles en el portal de compras públicas respecto de las ofertas recibidas y evaluadas conforme a los criterios establecidos en las bases, esta comisión recomienda a la autoridad superior del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, lo siguiente:

Adjudicar la propuesta pública ID 628-17-L119, para la contratación del servicio de **arriendo de 33 bacteriostáticos y 19 contenedores higiénicos para los baños** de la Dirección Nacional del SERNAMEG, por el período de 24 meses, al proveedor **Fresh Day Servicios Integrales de Higiene y Seguridad, Rut** [redacted] por cuanto ha obtenido un puntaje ponderado que le permite ser adjudicado y dar cumplimiento a lo requerido en las bases de la licitación.

El monto correspondiente al año 2020 ascenderá a la suma de $4.402.524, IVA incluido, debiendo imputarse idéntico monto para el año 2021 y se encuentren supeditados a que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

ALICIA RÍOS GÓMEZ

MARITZA ZAPATA SEPÚLVEDA

FRANCISCO ROJAS ARCE

Chile
en marcha

282471

MEMORANDUM N° 30 /2020 DAF

A : **FERNANDO PAZ MUÑOZ**
JEFE(S) DEPTO DE FINANZAS

DE : **MARITZA ZAPATA SEPULVEDA**
JEFA(S) UNIDAD DE PRESUPUESTO

MAT. : **Informa disponibilidad de recursos que indica.**

FECHA : **Santiago, Enero 17 de 2020**

Junto con saludar, y en virtud a lo expuesto en Memorándum Nº29, de la Unidad de Servicios Generales, correspondiente al registro N°282454/DAF, informo a usted que de acuerdo a la ley Nº21.192 de fecha 19-12-2019, que aprueba el presupuesto para el año 2020, nuestro servicio, cuenta con recursos suficientes, en el Programa 01, Subtítulo 22, que permitirán cubrir la suma de **$4.402.524.-(Cuatro millones cuatrocientos dos mil quinientos veinticuatro pesos)** destinados a contratación del **Servicio de Arriendo de bacteriostáticos y 19 contenedores higiénicos para los baños**, año 2020, en cuanto a los recursos correspondientes al año 2021, estos deberán certificarse una vez que se encuentre aprobado el presupuesto del año 2021.

Lo anterior para los fines que estime convenientes,

Sin otro particular, se despide atentamente,

UNIDAD DE PRESUPUESTO

MARITZA ZAPATA SEPULVEDA
JEFA(S) UNIDAD DE PRESUPUESTO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MZS/gpg
Distribución:
- Archivo DAF-Presupuesto
- Serv. Generales

Francesco.

① Favor transferir

20/01

Cliente compra
Ag. 2405 20/01/20 10:40
Base

Chile
en marcha

REGISTRO Nº 382454

DE : **FRANCISCO ROJAS ARCE**
Jefe Unidad de Servicios Generales

A : **MARITZA ZAPATA SEPULVEDA**
Jefa Unidad de Presupuesto (S)

REF. : **Solicita disponibilidad presupuestaria**

FECHA : **SANTIAGO,** Enero 17 de 2020

Junto con saludarle y conforme a lo solicitado por Fiscalía, solicita disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de **arriendo de 33 bacteriostáticos y 19 contenedores higiénicos para los baños** de la Dirección Nacional del SERNAMEG, por un periodo de 24 meses, El monto correspondiente al año 2020 ascenderá a la suma de $4.402.524, IVA incluido, debiendo imputarse idéntico monto para el año 2021.

Saluda atentamente

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
JEFATURA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

FRANCISCO ROJAS ARCE
Jefe Unidad de Servicios Generales
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

FRA
-

Guillermina

Favor recolher numero de
disp. Pitanga

17/09

CHILE LO HACEMOS TODOS

REGISTRO Nº279.148

MEMORANDUM N° 1042- 2019 DIRECCIÓN

DE : **CAROLINA PLAZA GUZMÁN**
Directora Nacional (S)

A : **MARCIA GALLEGUILLOS ARANCIBIA**
Fiscal (S)

REF. : **Autoriza bases de licitación**

FECHA : **Noviembre 11 de 2019**

Junto con saludar y de acuerdo a lo solicitado en memorándum N°583/DAF, se autorizan las bases y dispone llamado a concurso a Licitación Pública para arriendo de 33 bacteriostáticos y 19 contenedores Higiénicos para los baños de las Dependencias de la Dirección Nacional de SernamEG, por un monto de $9.200.000.- (nueve millones doscientos mil pesos).

Se adjuntan las bases mencionadas para su revisión y acto administrativo correspondiente.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

REPUBLICA DE CHILE

CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

PVR/
C.C.:
-Archivo

Solicita documentos

1 mensaje

Marcela Negrete Guerra <mnegrete@sernameg.gob.cl> 16 de enero de 2020, 12:27
Para: Francisco Rojas <frojas@sernam.gob.cl>
Cc: Jessica López <jlopez@sernameg.gob.cl>

Estimado Francisco,
Junto con saludar el motivo del presente, es para solicitar documentos faltantes que se requieren para realizar la Resolución.
1.- Se requiere Resex que aprueba el llamado a licitación.
2.- Se requiere certificado de disponibilidad presupuestaria e imputación.

atenta a tus comentarios,
saludos cordiales
Marcela Negrete Guerra

Abogada
Fiscalía

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género | Gobierno de Chile

(t) +56225496245
http://www.MinMujeryEG.gob.cl



[redacted] en marcha

ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA
RENTA MENSUAL

Proponente: **Fresh Day SpA**

ID licitación: **628-17-LE19**

SERVICIO	VALOR UNITARIO NETO MENSUAL (SIN I.V.A)	CANTIDAD	VALOR TOTAL NETO MENSUAL (SIN I.V.A.)
A.-Contenedores higiénicos	6.500.-	19	$ 123.500
B.- Bacteriostáticos	5.500.-	33	$ 184.800

Valor neto total mensual (en pesos chilenos) de A +B: **$308.300.-**

El valor señalado en el presente anexo deberá ser consistente económicamente a lo señalado en la ficha de oferta del portal mercado público.

En la renta mensual se deben incorporar todos los requerimientos descritos en el numeral 10 de las bases.

Representante legal: **Marisol Burgos Paredes**

Firma:

Nombre: **Fresh Day SpA**

RUT: [redacted]

Fresh Day SpA
Servicios Integrales de Higiene.

Bases administrativas, técnicas y anexos para el arriendo de 33 bacteriostáticos y 19 contenedores higiénicos para los baños de la dirección nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

ID 628-17-LE19

3. Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 16-12-2019 19:48:00
Fecha de Publicación: 04-12-2019 17:26:37
Fecha inicio de preguntas: 04-12-2019 21:00:00
Fecha final de preguntas: 07-12-2019 23:59:00
Fecha de publicación de respuestas: 09-12-2019 23:59:00
Fecha de acto de apertura técnica: 17-12-2019 9:00:00
Fecha de acto de apertura económica (referencial): 17-12-2019 9:00:00
Fecha de Adjudicación: 26-12-2019 23:59:00
Fecha de entrega en soporte físico: No hay información
Fecha estimada de firma de contrato: 10-01-2020
Tiempo estimado de evaluación de ofertas: 5 Días